



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 193 -2019-ANA-DCERH

Lima, 18 NOV. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 89504-2019, presentado por **CBC PERUANA S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20600281489, con domicilio en Av. Los Laureles N° 121, Centro Poblado Santa María de Huachipa, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, sobre prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 140.2 del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la prórroga de plazo de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Que, con Resolución Directoral N° 120-2010-ANA-DGCRH de fecha 30.12.2010, se otorgó a **COMPAÑÍA CERVECERA AMBEV PERÚ S.A.C.** (actualmente **CBC PERUANA S.A.C.**), la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes del Sistema de Tratamiento de la Planta Industrial Huachipa, ubicada en el poblado menor Santa María, distrito Lurigancho, provincia y departamento de Lima; la misma que fue renovada mediante Resoluciones Directorales N° 087-2013-ANA-DGCRH y N° 042-2015-ANA-DGCRH, esta última por un plazo de cuatro (04) años, contados a partir del 15.05.2015;

Que, mediante escritos presentados el 14.05.2019 y 16.05.2019, **CBC PERUANA S.A.C.**, solicitó renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas y remitió información complementaria a su solicitud, respectivamente;

Que, a través de la Carta N° 222-2019-ANA-DCERH de fecha 05.08.2019, este Despacho comunicó a **CBC PERUANA S.A.C.**, el Informe Técnico N° 221-2019-ANA-DCERH-AEAV que contiene tres (03) observaciones formuladas a dicha solicitud, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para su absolución;

Que, con escrito presentado el 10.09.2019, **CBC PERUANA S.A.C.**, presentó la absolución de las observaciones formuladas a su solicitud;



Que, luego de la evaluación correspondiente este Despacho emite el Informe Técnico N° 301-2019-ANA-DCERH-AEAV, que recomienda:

1. Prorrogar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Sistema de Tratamiento de la Planta Industrial Huachipa, ubicado en el poblado menor Santa María, distrito Lurigancho, provincia y departamento de Lima, otorgada mediante Resolución Directoral N° 120-2010-ANA-DGCRH, renovada con Resoluciones Directorales N° 087-2013-ANA-DGCRH y N° 042-2015-ANA-DGCRH; por un plazo de tres (03) años, la cual tendrá efecto a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será contado a partir del 16.05.2019, quedando **CBC PERUANA S.A.C.**, sujeta a las siguientes obligaciones:
 - a. Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor "quebrada Huaycoloro", en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL y cuyos límites de detección y cuantificación deben ser menores a los valores de los Límites Máximos Permisibles y Estándares de Calidad Ambiental para Agua.
 - b. El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, con frecuencia trimestral.
 - c. Los resultados de los monitoreos de calidad del agua, incluyendo los informes de ensayo escaneados, las mediciones de caudal y volumen acumulado, deberán ser registrados y remitidos a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 días hábiles después de finalizado el periodo de evaluación.
2. De conformidad con el principio de sostenibilidad y principio precautorio del Título Preliminar de la Ley de Recursos Hídricos, **CBC PERUANA S.A.C.**, deberá evaluar la aplicación de los Estándares de Calidad Ambiental para Agua aprobados por Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM para el cuerpo receptor en el marco de la normativa vigente, y de ser el caso, presentar la correspondiente modificación o actualización del instrumento de gestión ambiental ante la autoridad competente, debiendo informar a esta Autoridad dichas acciones en la próxima solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento.



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 975-2019-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que prorrogue la autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a **CBC PERUANA S.A.C.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Sistema de Tratamiento de la Planta Industrial Huachipa, ubicado en el Centro Poblado Santa María de Huachipa, distrito Lurigancho, provincia y departamento de Lima, otorgada mediante Resolución Directoral N° 120-2010-ANA-DGCRH, renovada con Resoluciones Directorales N° 087-2013-ANA-DGCRH y N° 042-2015-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)*	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
V-3	Aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta Industrial Huachipa.	657 000	20,83	289 739	8 671 806	Continuo	Industrial	Industria	Quebrada Huaycoloro	Categoría 1-A2

Nota:

- Dispositivo de descarga: canal de concreto de 2,5 m de largo, 1 m de ancho y 0,7 m, según declara el administrado mediante Escrito s/n° recibido el 10.09.2019.

(*) Caudal mínimo 2,27 l/s y caudal máximo 40,27 l/s, según Ficha de registro para la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, evaluada y aprobada según Informe Técnico N° 284-2010-ANA-DGCRH/JME que sustenta la Resolución Directoral N° 120-2010-ANA-DGCRH, que aprueba la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas primigenia.



ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la prórroga de autorización de vertimiento otorgada será de tres (03) años, la cual tendrá efecto a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada que en el presente caso será contado a partir del 16.05.2019 y podrá ser prorrogable en virtud de su cumplimiento y de lo establecido en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.



ARTÍCULO 3°.- Disponer que la presente prórroga otorgada a **CBC PERUANA S.A.C.**, queda sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el séptimo considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal (l/s)	Parámetros de control	Frecuencia
		Este	Norte			
V-3	Aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta Industrial Huachipa.	289 739	8 671 806	20,83	Todos los parámetros establecidos en el Anexo N° 1, Límite Máximo Permisibles de efluentes para agua superficiales de las actividades nuevas de cerveza, del Decreto Supremo N° 003-2002-PRODUCE. Además del caudal y volumen acumulado.	Monitoreo y reporte a la ANA: trimestral.

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de control*	Frecuencia
		Este	Norte			
M-1	Quebrada Huaycoloro, aguas arriba del vertimiento V-3.	289 815	8 671 809	Categoría 1-A2	Potencial de hidrógeno, temperatura, oxígeno disuelto, turbiedad, demanda bioquímica de oxígeno en cinco días (DBO ₅), demanda química de oxígeno (DQO), aceites y grasas, sólidos suspendidos totales, coliformes termotolerantes. Del Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM.	Monitoreo y reporte a la ANA: trimestral.
M-2	Quebrada Huaycoloro, aguas abajo del vertimiento V-3.	289 652	8 671 814			

(*) Se aplica el Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 023-2009-MINAM

Nota: El titular de la autorización de vertimiento, deberá solicitar al correo electrónico soporte-simcal@ana.gob.pe, el usuario y contraseña para el acceso al Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL).

3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, por un volumen total anual de 657 000 m³.

- 3.3 A garantizar la operatividad del sistema de medición de caudal, el cual debe registrar el volumen acumulado, a fin de permitir su verificación en el momento que lo requiera la autoridad.
- 3.4 A brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.
- 3.5 A establecer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, será sancionada de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- De conformidad con el principio de sostenibilidad y principio precautorio del Título Preliminar de la Ley de Recursos Hídricos, **CBC PERUANA S.A.C.**, deberá evaluar la aplicación de los Estándares de Calidad Ambiental para Agua aprobados por Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM para el cuerpo receptor en el marco de la normativa vigente, y de ser el caso, presentar la correspondiente modificación o actualización del instrumento de gestión ambiental ante la autoridad competente, debiendo informar a esta Autoridad dichas acciones en la próxima solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución Directoral, será considerado como causal de revocatoria de la autorización de vertimiento otorgada, conforme a lo establecido en el literal (a) y (b) del numeral 144.1, del artículo 144° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con el Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI.

ARTÍCULO 6°.- Disponer que la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín deberá realizar las acciones de supervisión a fin de identificar si existen fuentes contaminantes responsables de la alteración de la calidad de agua de la quebrada Huaycoloro. Para tal efecto, deberá coordinar con el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio de Ambiente las acciones conjuntas de intervención en función a sus competencias.

ARTÍCULO 7°.- Notificar la presente resolución a **CBC PERUANA S.A.C.**

ARTÍCULO 8°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria del Ministerio de la Producción, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Ing. Óscar A. Ávalos Sanguinetti
Director (e)

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

